Of. No. 17013002004201717020000009-000010
Asunto: Autorización de Permiso
De exportación de Definitivos
CIUDAD DE MÉXICO 15 de agosto de 2017

GAZPROM MARKETING & TRADING MEXICO S DE RL DE CV
BOSQUE DE CIRUELOS 180 PP 101
BOSQUES DE LAS LOMAS 11700 CIUDAD DE MÉXICO
GMA090220DA9
P r e s e n t e

En relación con la solicitud de permiso con número de folio 17013002004201717020000009 de fecha 31/07/2017, se informa lo siguiente:

De conformidad con los artículos 8, 16 y 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 fracción III, 5 fracción III y V, 15, 16, 17 y 21 de la Ley de Comercio Exterior; artículos 25 y 33, fracciones I, II, IV, XXIV, XXV y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 48, fracción I, 80, fracción I, inciso c), 131, Transitorio Décimo Cuarto fracción II, y Transitorio Vigésimo Noveno fracción II, de la Ley de Hidrocarburos; todos los artículos del Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de hidrocarburos y petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía, (con sus modificaciones y adiciones); 4, fracción III, 13 y 14, del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 1 y 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014; 42, fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y artículo 1, 2, 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Por lo anterior esta Unidad Administrativa otorga el permiso No. 1702C617013534, para la De exportación de Definitivos de las mercancías, país(es) y con la vigencia que a continuación se indica:

Cantidad	Unidad de medida	Valor en dólares de EUA
950,000,000,000.00	Litro	$ 100,629,593.220

Fracción Arancelaria	Permiso válido desde	Permiso válido hasta
2711.21.01	15/08/2017	15/08/2018

Este permiso ampara únicamente:

Esta Unidad Administrativa estima procedente otorgar el permiso No. 17013002004201717020000009 para la exportación de hasta 950,000,000,000 litros de gas natural, solicitado por Gazprom Marketing & Trading México, S. de R.L. de C.V., previsto en la fracción arancelaria 2711.21.01, con una vigencia de un año, toda vez que del análisis de la solicitud que nos ocupa, realizado por esta Dirección General, se concluye que la exportación de gas natural requerida no representa una afectación a las finanzas públicas del país, ni una amenaza para mantener la continuidad en el suministro de dicho hidrocarburo, así como para las condiciones de seguridad energética dentro del país. .
Adicionalmente, Gazprom Marketing & Trading México, S. de R.L. de C.V. presentó información a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (Ventanilla Digital) que aporta elementos de los que se desprende que: (i) dicha empresa cuenta con acuerdos vigentes con Energía Costa Azul (ECA) y Gasoducto Rosarito, S. de R.L. de C.V; (ii) el gas que se encuentra almacenado en las instalaciones de ECA es de importación que se realiza por medio de buques que transportan gas natural licuado, el cual es regasificado y almacenado en dichas instalaciones, por lo que no es gas natural de producción nacional, (iii) la exportación de gas natural se realiza en Baja California Norte, que es un sistema aislado no vinculado al Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural y (iv) el gas almacenado en ECA permite abastecer el mercado local, plantas de generación eléctrica y otras industrias instaladas en Baja California Norte, y posteriormente, exportar el excedente.
Aunado a lo anterior, Gazprom Marketing & Trading México, S. de R.L. de C.V. presentó a través de la Ventanilla Digital el 8 de agosto de 2017 el aviso de renuncia de derechos a petición del interesado al

Of. No. 17013002004201717020000009-000010
Asunto: Autorización de Permiso
De exportación de Definitivos
CIUDAD DE MÉXICO 15 de agosto de 2017

permiso previo de exportación de gas natural número 1702C617002322 con folio 17013002004201717020000003 otorgado por esta Secretaría el 10 de febrero de 2017, en virtud de que la empresa se ha visto impedida del uso del permiso previo por la incompatibilidad de los sistemas de la Ventanilla Digital y el Sistema de Automatización Aduanera Integral (SAAI) el cual radica en la longitud permitida de los caracteres de la cantidad autorizada de la mercancía
En todo caso, Gazprom Marketing & Trading México, S. de R.L. de C.V., deberá cubrir los requisitos legales, permisos y normas oficiales mexicanas que le requieran las instancias federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

CONDICIONES

La empresa deberá cubrir los requisitos legales, permisos y normas oficiales mexicanas que le requieran las instancias Federales, Estatales y Municipales competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

La correcta clasificación arancelaria de las mercancías objeto de la solicitud es responsabilidad del Agente Aduanal de conformidad con el artículo 54 de la Ley Aduanera.

País(es) Destino
USA

CAUSALES DE REVOCACIÓN DEL PERMISO

I. Cuando se acredite ante la SENER que el permisionario presentó documentos o datos falsos;

II. Cuando se acredite ante la SENER un mal uso del Permiso Previo otorgado;

III. Si se transgreden las condiciones establecidas por el Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía, respecto a las exportaciones o importaciones de las mercancías a que se refieren los Anexos I y II del citado Acuerdo;

IV. Si el exportador transgrede las condiciones establecidas en el Permiso Previo de importación o de exportación;

V. En el caso de que se alteren las condiciones iniciales sobre las cuales se haya concedido el Permiso Previo de importación o de exportación, y

VI. Cuando el importador o exportador de las mercancías no cuente con la documentación que ampare dichas actividades y que los registros de sus operaciones de comercio exterior presenten inconsistencias con lo declarado en su solicitud para la expedición del Permiso Previo de importación o

ANEXO DE MERCANCÍAS AUTORIZADAS

No. Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Fracción	Precio en dólares de EUA unitario	Total
1	950,000,000,000.00	Litro	Gas natural en estado gaseoso	2711.21.01	**********	$ 100,629,593.220

Of. No. 17013002004201717020000009-000010
Asunto: Autorización de Permiso
De exportación de Definitivos
CIUDAD DE MÉXICO 15 de agosto de 2017

**********Fin de Anexo**********

Se emite la presente resolución con fundamento en los artículos los artículos 8, 16 y 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 14, 16, 26 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción V, 12, 13 y 14 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, fracción I, y 80, fracción I, inciso c), y 131, de la Ley de Hidrocarburos; 4, fracción III, 13 y 14, del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 1, 2, apartado B, fracción II.1, 8, fracciones XII, XIII, XXIX, XXXII y XXXIII y 21, fracciones I y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 14, 15, 17, 21, 22, transitorios Primero, Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2014, Transitorio Primero y demás aplicables del Acuerdo que modifica al diverso por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015, y Único del Acuerdo por el que se modifican los plazos de respuesta de diversos trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que corresponde aplicar a la Secretaría de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2016. . Se notifica la resolución emitida de conformidad con el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

DIRECTOR GENERAL

DAVID EDUARDO ROSALES HERNANDEZ

SELLO DIGITAL

p/RSslUW7CkwyifuTuQanS/qfFUod1QYCTuDnTRUL9FS0sPk3LKlfncKnsZTU4zyR0ZqbxMWFPAQ
FuBtvHCpr9djSvrLhJr6wxSwFLU7CmW5CVNctM8NPS6jAr+HH4PH0IO+YcNI0ek9jN4JT8syhJ9u
Wtn0yMBtpRBWzaLTb6fWbqQDFZAdlTYAX4Xjjm2FqE4jaKH6vmsxwT1Ekb8F7WZBR1zTswVVS11T
ZZaYHzqPYDhrr+YJWkWxwLXmQkwKPEQGxTvMroCoLlduwcOKOaw3vsGu9EMCtQhbo/fgyx3OqaP1
TxKit1TUtnFy7mXb5v7HQwluitGpEep8bJiVmg==

CADENA ORIGINAL

|17013002004201717020000009|Solicitud de exportación de hidrocarburos|15/08/2017 |11:32:49|GMA090220DA9|GAZPROM MARKETING & TRADING MEXICO S DE RL DE CV|Dirección General de Gas Natural y Petroquímicos|ROHD8106203T1|DAVID EDUARDO|ROSALES|HERNANDEZ|ACEPTADA|Dictamen para la autorización de la solicitud. |BOSQUE DE CIRUELOS|180|PP 101|BOSQUES DE LAS LOMAS|11700|CIUDAD DE MÉXICO|31/07/2017|Definitivos|De exportación|los artículos 8, 16 y 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 14, 16, 26 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción V, 12, 13 y 14 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, fracción I, y 80, fracción I, inciso c), y 131, de la Ley de Hidrocarburos; 4, fracción III, 13 y 14, del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 1, 2, apartado B, fracción II.1, 8, fracciones XII, XIII, XXIX, XXXII y XXXIII y 21, fracciones I y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 14, 15, 17, 21, 22, transitorios Primero, Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2014, Transitorio Primero y demás aplicables del Acuerdo que modifica al diverso por el que se establece la clasificación y

Of. No. 17013002004201717020000009-000010
Asunto: Autorización de Permiso
De exportación de Definitivos
CIUDAD DE MÉXICO 15 de agosto de 2017

codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015, y Único del Acuerdo por el que se modifican los plazos de respuesta de diversos trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que corresponde aplicar a la Secretaría de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2016. |Esta Unidad Administrativa estima procedente otorgar el permiso No. 17013002004201717020000009 para la exportación de hasta 950,000,000,000 litros de gas natural, solicitado por Gazprom Marketing & Trading México, S. de R.L. de C.V., previsto en la fracción arancelaria 2711.21.01, con una vigencia de un año, toda vez que del análisis de la solicitud que nos ocupa, realizado por esta Dirección General, se concluye que la exportación de gas natural requerida no representa una afectación a las finanzas públicas del país, ni una amenaza para mantener la continuidad en el suministro de dicho hidrocarburo, así como para las condiciones de seguridad energética dentro del país. .
Adicionalmente, Gazprom Marketing & Trading México, S. de R.L. de C.V. presentó información a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (Ventanilla Digital) que aporta elementos de los que se desprende que: (i) dicha empresa cuenta con acuerdos vigentes con Energía Costa Azul (ECA) y Gasoducto Rosarito, S. de R.L. de C.V; (ii) el gas que se encuentra almacenado en las instalaciones de ECA es de importación que se realiza por medio de buques que transportan gas natural licuado, el cual es regasificado y almacenado en dichas instalaciones, por lo que no es gas natural de producción nacional, (iii) la exportación de gas natural se realiza en Baja California Norte, que es un sistema aislado no vinculado al Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural y (iv) el gas almacenado en ECA permite abastecer el mercado local, plantas de generación eléctrica y otras industrias instaladas en Baja California Norte, y posteriormente, exportar el excedente.
Aunado a lo anterior, Gazprom Marketing & Trading México, S. de R.L. de C.V. presentó a través de la Ventanilla Digital el 8 de agosto de 2017 el aviso de renuncia de derechos a petición del interesado al permiso previo de exportación de gas natural número 1702C617002322 con folio 17013002004201717020000003 otorgado por esta Secretaría el 10 de febrero de 2017, en virtud de que la empresa se ha visto impedida del uso del permiso previo por la incompatibilidad de los sistemas de la Ventanilla Digital y el Sistema de Automatización Aduanera Integral (SAAI) el cual radica en la longitud permitida de los caracteres de la cantidad autorizada de la mercancía
En todo caso, Gazprom Marketing & Trading México, S. de R.L. de C.V., deberá cubrir los requisitos legales, permisos y normas oficiales mexicanas que le requieran las instancias federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.|950000000000|Litro|100629593.22|2711.21.01|15/08/2017|15/08/2018|[USA-ESTADOS UNIDOS DE AMERICA]|1|950000000000|Litro|27112101 - Gas natural.|Gas natural en estado gaseoso|0|100629593.22|